



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



14

REF.: UAIP 085-2013/BIS.

Corte de Cuentas de la República, Unidad de Acceso a la Información Pública, San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre de dos mil trece.

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que, según Resolución de las diez horas del día catorce de octubre de dos mil trece se le negó la información solicitada el siete de los mismos, al señor [REDACTED] envió a esta Unidad, vía correo electrónico [REDACTED] en base a una clasificación de reserva preexistente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 19 literal e) 20, 21 y 72 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, POR CONSTITUIR INFORMACIÓN RESERVADA DE FORMA TOTAL, según declaratoria de reserva que corresponde a dicho informe está identificada con el código DA4-022-2013, con vigencia del veinticinco de julio del dos mil trece hasta el veinticinco de julio de dos mil quince.
- II. Que mediante correo electrónico [REDACTED] de fecha quince de octubre del presente mes y año, el señor [REDACTED] solicita se le "conceda el acceso a la información" de la declaratoria de reserva.
- III. Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 65 y 72 de la Ley en Comento, las decisiones de los entes obligados deben motivarse y entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

POR TANTO: Con base a las facultades legales previamente establecidas se hace las consideraciones siguientes:

1. El Art. 5 de la LAIP, establece que la "máxima publicidad", es el Principio que debe regir a los entes obligados, entendiéndose por ello, que la información en poder de los entes obligados es pública, salvo excepciones legales expresamente establecidas por la ley."
2. Los Arts. 22 y 23 de la LAIP, establecen que tanto el índice de información reservada como los Registro de los mismos, son públicos y por consiguiente estarán a disposición del público.

Con base a las disposiciones legales citadas y los argumentos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. Entregar al señor el señor [REDACTED] vía correo electrónico [REDACTED] de conformidad a lo establecido en los Arts. 5, 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Declaratoria de Reserva identificada con el código DA4-022-2013, con vigencia del veinticinco de julio del dos mil trece hasta el veinticinco de julio de dos mil quince.
2. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tal efecto.


Licda. Mirna Yaneth Mercado Laínez
Oficial de Información

